



RES.AMP-2019-0001

En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2018-0001**, mediante la que se requiere proporcione “1) Nombres y vencimiento de los directores del Consejo Directivo de la AMP por sector de nombramiento; 2) Informen si es vigente el nombramiento del Carlos Mauricio Burgos Amaya y si lo es porque no asiste a las reuniones desde 2017; 3) quién lo suple a este señor Burgos; 4) la AMP ha reportado a la ANEP o alguna autoridad que él no asiste desde 2017; 5) si no han reportado a quién se debe reportar y quién debe hacerlo; 6) cantidad de dietas que ha cobrado el suplente”, señalando para oír notificaciones el correo electrónico:

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información, al correo electrónico: _____ señalado por la solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFÍQUESE.


Loyda Amalia López De Paz
Oficial de Información



Resolución elaborada en versión Pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter confidencial



1) Nombres y vencimiento de los Directores de la AMP por sector de nombramiento.

No	NOMBRE	CARGO	SECTOR QUE REPRESENTA	PERIODO DE NOMBRAMIENTO
1	Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda	Director Presidente	Presidencia de la Republica Art. 8 No 1 LGMP	Desde 25-07-15 hasta 24-07-19
2	Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias	Directora Propietaria	Ente rector MOP Art. 8 No 2 LGMP	Desde 29-08-18 hasta 28-08-22
3	Licenciado Juan de Dios Perez de León	Director Suplente	Ente rector MOP Art. 8 No 2 LGMP	Desde 29-08-18 hasta 28-08-22
4	Licenciado Marco Tulio Orellana Vides	Director Propietario	Sector No Gubernamental Art. 8 No 3 LGMP	Desde 06-10-15 hasta 06-10-19
5	Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires	Directora Suplente	Sector No Gubernamental Art. 8 No 3 LGMP	Desde 06-10-15 hasta 06-10-19
6	Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia	Director Propietario	Facultades de Ingeniería Art. 8 No 4 LGMP	Desde 06-10-15 hasta 06-10-19
7	Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano	Director Suplente	Facultades de Ingeniería Art. 8 No 4 LGMP	Desde 06-10-15 hasta 06-10-19

2. Informen si es vigente el nombramiento de Carlos Mauricio Burgos Amaya y si lo es porque no asiste a las reuniones.

La vigencia del nombramiento del Licenciado Burgos Amaya, puede ser consultada a la Presidencia de la República responsable del nombramiento conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 3 (derogado) de la Ley General Marítimo Portuaria relacionado con lo dispuesto en el artículo 7 inc. 1º del Reglamento Ejecutivo de la LGMP.

3. Quien sule a este señor Burgos.

Conforme lo establecido en el artículo 8 inc. 2º y 5º, de la Ley General Marítimo Portuaria, en ausencia de los directores propietarios lo sustituye el Director Suplente cargo que ejerce la Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires.

4. La AMP ha reportado a la ANEP o alguna autoridad que él no asiste desde 2017.

No compete a la AMP reportar dicha situación, la relación de los directores del Consejo Directivo con el sector que representan es directa.

5. Si no han reportado a quien se debe reportar y quien debe hacerlo.

Compete a cada sector responsable de la integración del Consejo Directivo de la AMP realizar toda comunicación vinculada con sus representantes.

6. Cantidad de Dietas que ha cobrado el suplente.

Cada director propietario del Consejo Directivo y los suplentes únicamente cuando actúan en sustitución del propietario gozan de dieta conforme lo establecido en el artículo 8 inciso final de la Ley General Marítimo Portuaria, en la forma y cuantía regulada por el artículo 13 del Reglamento Ejecutivo de la LGMP, y 7 inc. 3º; y 26 del Reglamento Interno del CDAMP.